

Bogotá D.C., Enero 14 de 2.015

BANCO DE BOGOTA S.A.

CERTIFICA

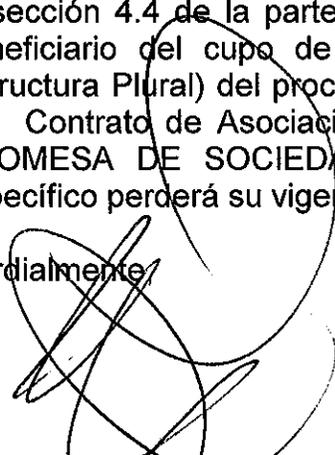
Que la firma CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, identificada con Nit No. 860.058.070-6, actuando como miembro de la estructura plural, denominada APP GICA S.A., integrada por Mincivil S.A. con una participación del 29%, Constructora Colpatria S.A. con una participación del 29%, Termotécnica Coindustrial S.A. con una participación del 29% y Latinoamericana de Construcciones S.A. con una participación del 13%, tiene con nuestra entidad un Cupo de Crédito por valor de Treinta Mil Setecientos Cuarenta Millones de Pesos M.L. (\$30.740.000.000.oo) destinado al Proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA S.A., cuyo objeto es: "Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca".

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco de Bogotá S.A..

El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente de conformidad con el parágrafo 2 del numeral 3.6.4 del documento de publicación.

Este cupo estará vigente por un plazo de 18 meses contados a partir del catorce (14) de Enero de 2.015 y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la parte especial del Contrato de Concesión. En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (como miembro de Estructura Plural) del proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA SA, el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

Cordialmente,


Cesar Castellanos Pabón
Vicepresidente de Crédito - Representante Legal
BANCO DE BOGOTA S.A. 

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount received or paid, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a fraudulent transaction.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the monthly financial statements. It includes a summary of the total revenue generated, the total expenses incurred, and the resulting net profit or loss. Each category is further subdivided to provide a clear view of where the money is being spent.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for improving financial management. These include implementing a strict budgeting system, reviewing financial statements regularly, and ensuring that all staff members are trained in proper record-keeping practices.

The following table provides a detailed overview of the financial data for the month of January. It shows the total revenue from all sources, categorized by product line and service type. The total revenue for the month was \$125,000.

Category	Sub-Category	Revenue	Expenses	Net Profit
Revenue	Product A	\$45,000		
	Product B	\$35,000		
	Product C	\$45,000		
Expenses	Raw Materials		\$25,000	
	Manufacturing Overhead		\$15,000	
	Marketing and Sales		\$10,000	
Net Profit	Product A			\$15,000
	Product B			\$10,000
	Product C			\$10,000
Total		\$125,000	\$50,000	\$75,000

The data indicates that Product A is the most profitable line, contributing significantly to the overall net profit. However, the marketing and sales expenses are also a notable portion of the total costs.

The document concludes with a final summary of the key findings and a call to action for the management team. It stresses the need for continued vigilance in financial reporting and a commitment to transparency and accuracy in all business operations.

EXTRACTO ACTA No. 1.225 – COMITÉ DE CRÉDITO DE LA JUNTA DIRECTIVA

30 DE DICIEMBRE DE 2014

En Bogotá, a las 8:30 a.m. del 30 de diciembre de 2014, se reunió el Comité de Crédito de la Junta Directiva del Banco de Bogotá en la Sala de Juntas de la Dirección General del Banco, ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 15, previa convocatoria efectuada a sus miembros conforme a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Junta, con asistencia de los señores Directores Principales: Dr. Alfonso de La Espriella Ossio, quien presidió, y Dr. José Fernando Isaza Delgado. Estuvieron presentes igualmente el Vicepresidente Ejecutivo, Dr. Juan María Robledo Uribe; el Vicepresidente de Crédito, Dr. César Castellanos Pabón, quien actuó como Secretario. Con carácter de invitados estuvieron presentes: el Vicepresidente de la Banca de Empresas, Dr. Rafael Arango Calle; la Vicepresidente de la Banca Oficial e Institucional, Dra. Liliana de Plaza Buriticá; los Directores de las Bancas: Corporativa, Dr. Alejandro González Malaver; Empresarial Bogotá Uno, Dr. Carlos Eduardo Becerra Mora; Centro-Oriente, Dr. Jorge Orozco Castillo.

.../...

Oficina: CEO 1309 -- Banca Corporativa - Bogotá

Nombre o Razón Social: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A.

El Comité de Crédito de la Junta Directiva autoriza un cupo contratistas de \$106.000.000.000 al cliente de la referencia, para la emisión de la carta cupo de crédito específico requerida para presentarse ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, con el fin de participar en la licitación que adjudicará el Contrato de Concesión que operará el Sistema Vial Girardot -- Ibagué -- Cajamarca. Este cupo será emitido por cuenta de cada una de las empresas que conformarán la sociedad que se va a constituir, de acuerdo con los siguientes valores: MINCIVIL S.A., \$30.740.000.000; TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., \$30.740.000.000; LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. -- LATINCO S.A., \$13.780.000.000 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., \$30.740.000.000. Las condiciones del cupo son las siguientes:

Beneficiario: Agencia Nacional de Infraestructura -- ANI
Monto: Ciento Seis Mil Millones de Pesos (\$106.000.000.000.00)
Plazo: Hasta dieciocho (18) meses contados a partir del cierre de la licitación

.../...

Nota: El Secretario General deja constancia de que esta aprobación fue ratificada en todos sus términos por la Junta Directiva en su reunión del 13 de enero de 2015 (Acta No. 1.246).


ALBERTO PÉREZ VÉLEZ
Secretario General

...the ... of ...

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 472680166404432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Main body of extremely faint, illegible text, possibly containing a list or table of contents.

Lower section of extremely faint, illegible text, possibly a continuation of the list or table of contents.

Bogotá D.C., Enero 14 de 2.015

BANCO DE BOGOTA S.A.

CERTIFICA

Que la firma MINCIVIL S.A, identificada con Nit No. 890.930.545-1, actuando como miembro de la estructura plural, denominada APP GICA S.A., integrada por Mincivil S.A. con una participación del 29%, Constructora Colpatria S.A. con una participación del 29%, Termotécnica Coindustrial S.A. con una participación del 29% y Latinoamericana de Construcciones S.A. con una participación del 13%, tiene con nuestra entidad un Cupo de Crédito por valor de Treinta Mil Setecientos Cuarenta Millones de Pesos M.L. (\$30.740.000.000.00) destinado al Proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA S.A., cuyo objeto es: "Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca".

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco de Bogotá S.A..

El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente de conformidad con el parágrafo 2 del numeral 3.6.4 del documento de publicación.

Este cupo estará vigente por un plazo de 18 meses contados a partir del catorce (14) de Enero de 2.015 y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la parte especial del Contrato de Concesión. En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (como miembro de Estructura Plural) del proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA SA, el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

Cordialmente,


Cesar Castellanos Pabón
Vicepresidente de Crédito - Representante Legal
BANCO DE BOGOTA S.A.
Bogotá D.C., Enero 14 de 2.015 

1. Introduction

1.1. Background

1.2. Objectives

The purpose of this study is to investigate the effects of various factors on the performance of a system. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and an experimental investigation. The theoretical part focuses on understanding the underlying principles and mechanisms that govern the system's behavior. The experimental part involves the design and execution of tests to measure the system's performance under different conditions. The results of the experiments are compared against the theoretical predictions to validate the model and identify any discrepancies. The study aims to provide a comprehensive understanding of the system's performance and to identify the key factors that influence its behavior. This information is crucial for the design and optimization of similar systems in the future.

The study is organized as follows. Chapter 2 presents the theoretical background and the mathematical models used in the analysis. Chapter 3 describes the experimental setup and the procedures used to collect the data. Chapter 4 discusses the results of the experiments and compares them with the theoretical predictions. Chapter 5 concludes the study and provides some final thoughts on the findings.

The following sections provide a detailed description of the system and the factors that influence its performance. The first section discusses the system's architecture and the components that make up the system. The second section describes the various factors that can affect the system's performance, such as the input data, the system's configuration, and the environment in which it operates.

The system is a complex system that consists of several interconnected components. The main components are the input module, the processing module, and the output module. The input module is responsible for receiving the data from the user and passing it to the processing module. The processing module is the core of the system and is responsible for performing the calculations and operations on the data. The output module is responsible for presenting the results of the calculations to the user. The system's performance is determined by the efficiency of these components and the way they interact with each other. The factors that influence the system's performance are discussed in detail in the following sections.

The first factor that influences the system's performance is the input data. The quality and quantity of the input data can have a significant impact on the system's performance. For example, if the input data is noisy or incomplete, the system's performance will be affected. Similarly, if the input data is too large, the system may struggle to process it efficiently. The second factor is the system's configuration. The system's performance can be improved by adjusting the configuration parameters, such as the number of processors or the amount of memory. The third factor is the environment in which the system operates. The system's performance can be affected by the hardware and software environment, as well as the network conditions.

The study shows that the system's performance is highly sensitive to the input data and the system's configuration. The results of the experiments indicate that the system's performance can be significantly improved by optimizing the input data and the system's configuration. The study also shows that the system's performance is less sensitive to the environment in which it operates. This finding is important for the design and optimization of similar systems in the future.

EXTRACTO ACTA No. 1.225 – COMITÉ DE CRÉDITO DE LA JUNTA DIRECTIVA

30 DE DICIEMBRE DE 2014

En Bogotá, a las 8:30 a.m. del 30 de diciembre de 2014, se reunió el Comité de Crédito de la Junta Directiva del Banco de Bogotá en la Sala de Juntas de la Dirección General del Banco, ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 15, previa convocatoria efectuada a sus miembros conforme a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Junta, con asistencia de los señores Directores Principales: Dr. Alfonso de La Espriella Ossio, quien presidió, y Dr. José Fernando Isaza Delgado. Estuvieron presentes igualmente el Vicepresidente Ejecutivo, Dr. Juan María Robledo Uribe; el Vicepresidente de Crédito, Dr. César Castellanos Pabón, quien actuó como Secretario. Con carácter de invitados estuvieron presentes: el Vicepresidente de la Banca de Empresas, Dr. Rafael Arango Calle; la Vicepresidente de la Banca Oficial e Institucional, Dra. Lilliana de Plaza Buriticá; los Directores de las Bancas: Corporativa, Dr. Alejandro González Malaver; Empresarial Bogotá Uno, Dr. Carlos Eduardo Becerra Mora; Centro-Oriente, Dr. Jorge Orozco Castillo.

.../...

Oficina: CEO 1309 – Banca Corporativa - Bogotá

Nombre o Razón Social: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A.

El Comité de Crédito de la Junta Directiva autoriza un cupo contratistas de \$106.000.000.000 al cliente de la referencia, para la emisión de la carta cupo de crédito específico requerida para presentarse ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, con el fin de participar en la licitación que adjudicará el Contrato de Concesión que operará el Sistema Vial Girardot – Ibagué – Cajamarca. Este cupo será emitido por cuenta de cada una de las empresas que conformarán la sociedad que se va a constituir, de acuerdo con los siguientes valores: MINCIVIL S.A., \$30.740.000.000; TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., \$30.740.000.000; LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., \$13.780.000.000 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., \$30.740.000.000. Las condiciones del cupo son las siguientes:

Beneficiario: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Monto: Ciento Seis Mil Millones de Pesos (\$106.000.000.000.00)
Plazo: Hasta dieciocho (18) meses contados a partir del cierre de la licitación

.../...

Nota: El Secretario General deja constancia de que esta aprobación fue ratificada en todos sus términos por la Junta Directiva en su reunión del 13 de enero de 2015 (Acta No. 1.246).


ALBERTO PÉREZ VÉLEZ
Secretario General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.- Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also any other financial activities that may occur. It is essential to ensure that all entries are properly documented and supported by appropriate evidence.

In addition, the document emphasizes the need for regular reconciliation of accounts. This process involves comparing the company's internal records with external statements, such as bank statements, to identify any discrepancies. Regular reconciliation helps to prevent errors and ensures that the financial data is up-to-date and accurate.

Furthermore, the document highlights the significance of maintaining a clear and organized system for storing financial records. This can be achieved through the use of standardized forms, consistent coding, and a secure storage system. A well-organized record-keeping system makes it easier to retrieve information when needed and helps to ensure the integrity of the data.

Finally, the document stresses the importance of staying up-to-date with changes in accounting regulations and standards. The financial reporting environment is constantly evolving, and it is crucial for businesses to adapt to these changes to ensure compliance and the accuracy of their financial statements.

The second part of the document provides a detailed overview of the accounting cycle. This cycle consists of eight steps that are repeated at the end of each accounting period. The steps are:

1. Analyze the business transactions.
2. Journalize the transactions.
3. Post the journal entries to the ledger.
4. Prepare a trial balance.
5. Adjust the accounts.
6. Prepare financial statements.
7. Close the books.
8. Reverse the entries.

Each step in the accounting cycle is designed to ensure that the financial records are accurate and complete. By following these steps, businesses can effectively track their financial performance and make informed decisions based on the resulting financial statements.

The document also discusses the various types of accounts used in accounting, including assets, liabilities, equity, revenue, and expense accounts. It explains how these accounts are classified and how they interact with each other in the accounting cycle. Understanding the nature and function of these accounts is essential for proper financial reporting.

In conclusion, the document provides a comprehensive guide to accounting principles and practices. It covers the fundamental concepts of accounting, the accounting cycle, and the classification of accounts. By following the guidelines outlined in this document, businesses can ensure that their financial records are accurate, reliable, and compliant with applicable regulations.

BANCO DE BOGOTA S.A.

CERTIFICA

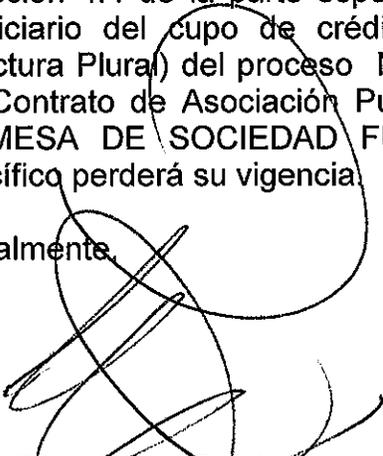
Que la firma TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A, identificada con Nit No. 890.903.035-2, actuando como miembro de la estructura plural, denominada APP GICA S.A., integrada por Mincivil S.A. con una participación del 29%, Constructora Colpatría S.A. con una participación del 29%, Termotécnica Coindustrial S.A. con una participación del 29% y Latinoamericana de Construcciones S.A. con una participación del 13%, tiene con nuestra entidad un Cupo de Crédito por valor de Treinta Mil Setecientos Cuarenta Millones de Pesos M.L. (\$30.740.000.000.00) destinado al Proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA S.A., cuyo objeto es: "Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca".

El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco de Bogotá S.A..

El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente de conformidad con el parágrafo 2 del numeral 3.6.4 del documento de publicación.

Este cupo estará vigente por un plazo de 18 meses contados a partir del catorce (14) de Enero de 2.015 y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la parte especial del Contrato de Concesión. En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (como miembro de Estructura Plural) del proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA SA, el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

Cordialmente,


Cesar Castellanos Pabón
Vicepresidente de Crédito - Representante Legal
BANCO DE BOGOTÁ S.A.





... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

EXTRACTO ACTA No. 1.225 – COMITÉ DE CRÉDITO DE LA JUNTA DIRECTIVA

30 DE DICIEMBRE DE 2014

En Bogotá, a las 8:30 a.m. del 30 de diciembre de 2014, se reunió el Comité de Crédito de la Junta Directiva del Banco de Bogotá en la Sala de Juntas de la Dirección General del Banco, ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 15, previa convocatoria efectuada a sus miembros conforme a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Junta, con asistencia de los señores Directores Principales: Dr. Alfonso de La Espriella Ossio, quien presidió, y Dr. José Fernando Isaza Delgado. Estuvieron presentes igualmente el Vicepresidente Ejecutivo, Dr. Juan María Robledo Uribe; el Vicepresidente de Crédito, Dr. César Castellanos Pabón, quien actuó como Secretario. Con carácter de invitados estuvieron presentes: el Vicepresidente de la Banca de Empresas, Dr. Rafael Arango Calle; la Vicepresidente de la Banca Oficial e Institucional, Dra. Lilliana de Plaza Buriticá; los Directores de las Bancas: Corporativa, Dr. Alejandro González Malaver; Empresarial Bogotá Uno, Dr. Carlos Eduardo Becerra Mora; Centro-Oriente, Dr. Jorge Orozco Castillo.

.../...

Oficina: CEO 1309 – Banca Corporativa - Bogotá

Nombre o Razón Social: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A.

El Comité de Crédito de la Junta Directiva autoriza un cupo contratistas de \$106.000.000.000 al cliente de la referencia, para la emisión de la carta cupo de crédito específico requerida para presentarse ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, con el fin de participar en la licitación que adjudicará el Contrato de Concesión que operará el Sistema Vial Girardot – Ibagué – Cajamarca. Este cupo será emitido por cuenta de cada una de las empresas que conformarán la sociedad que se va a constituir, de acuerdo con los siguientes valores: MINCIVIL S.A., \$30.740.000.000; TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., \$30.740.000.000; LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., \$13.780.000.000 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., \$30.740.000.000. Las condiciones del cupo son las siguientes:

Beneficiario: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Monto: Ciento Seis Mil Millones de Pesos (\$106.000.000.000.00)
Plazo: Hasta dieciocho (18) meses contados a partir del cierre de la licitación

.../...

Nota: El Secretario General deja constancia de que esta aprobación fue ratificada en todos sus términos por la Junta Directiva en su reunión del 13 de enero de 2015 (Acta No. 1.246).


ALBERTO PÉREZ VÉLEZ
Secretario General

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the company's revenue streams. This includes sales from various product lines and services. The data shows a steady increase in revenue over the past year, which is attributed to strategic marketing efforts and improved operational efficiency.

The third section focuses on the company's financial health. It highlights the strong liquidity position and the ability to meet all financial obligations. The author also discusses the company's debt-to-equity ratio, which remains within industry standards, indicating a sound financial structure.

Moving on to the fourth section, the document outlines the company's future growth strategy. This involves expanding into new markets and developing innovative products. The author believes that these initiatives will drive significant growth and increase the company's market share in the coming years.

The fifth section addresses the company's human resources. It discusses the importance of investing in employee training and development. By providing ongoing education and professional growth opportunities, the company aims to attract and retain top talent, which is essential for long-term success.

Finally, the sixth section provides a summary of the company's overall performance. It reiterates the key achievements and the positive outlook for the future. The author expresses confidence in the company's ability to continue its upward trajectory and achieve its long-term goals.

In conclusion, this document provides a comprehensive overview of the company's financial and operational performance. It highlights the company's strengths and identifies areas for improvement. The author is optimistic about the company's future prospects and believes that with continued effort and strategic planning, the company will achieve its full potential.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.- Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compile en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá D.C., Enero 14 de 2.015

BANCO DE BOGOTA S.A.

CERTIFICA

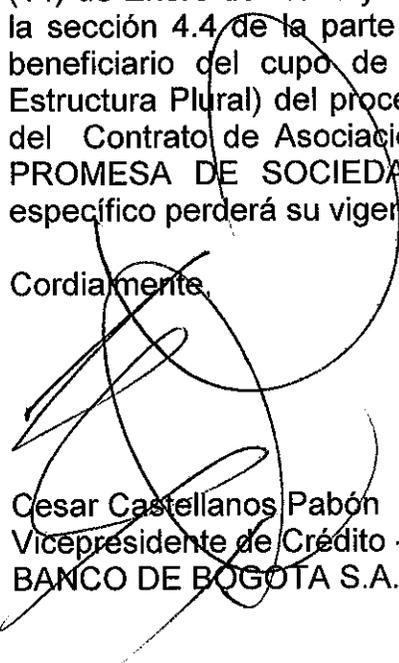
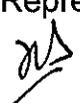
Que la firma LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A – LATINCO S.A, identificada con Nit No. 800.233.881-4, actuando como miembro de la estructura plural, denominada APP GICA S.A., integrada por Mincivil S.A. con una participación del 29%, Constructora Colpatria S.A. con una participación del 29%, Termotécnica Coindustrial S.A. con una participación del 29% y Latinoamericana de Construcciones S.A. con una participación del 13%, tiene con nuestra entidad un Cupo de Crédito por valor de Trece Mil Setecientos Ochenta Millones de Pesos M.L. (\$13.780.000.000.00) destinado al Proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA S.A., cuyo objeto es: "Realizar los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca".

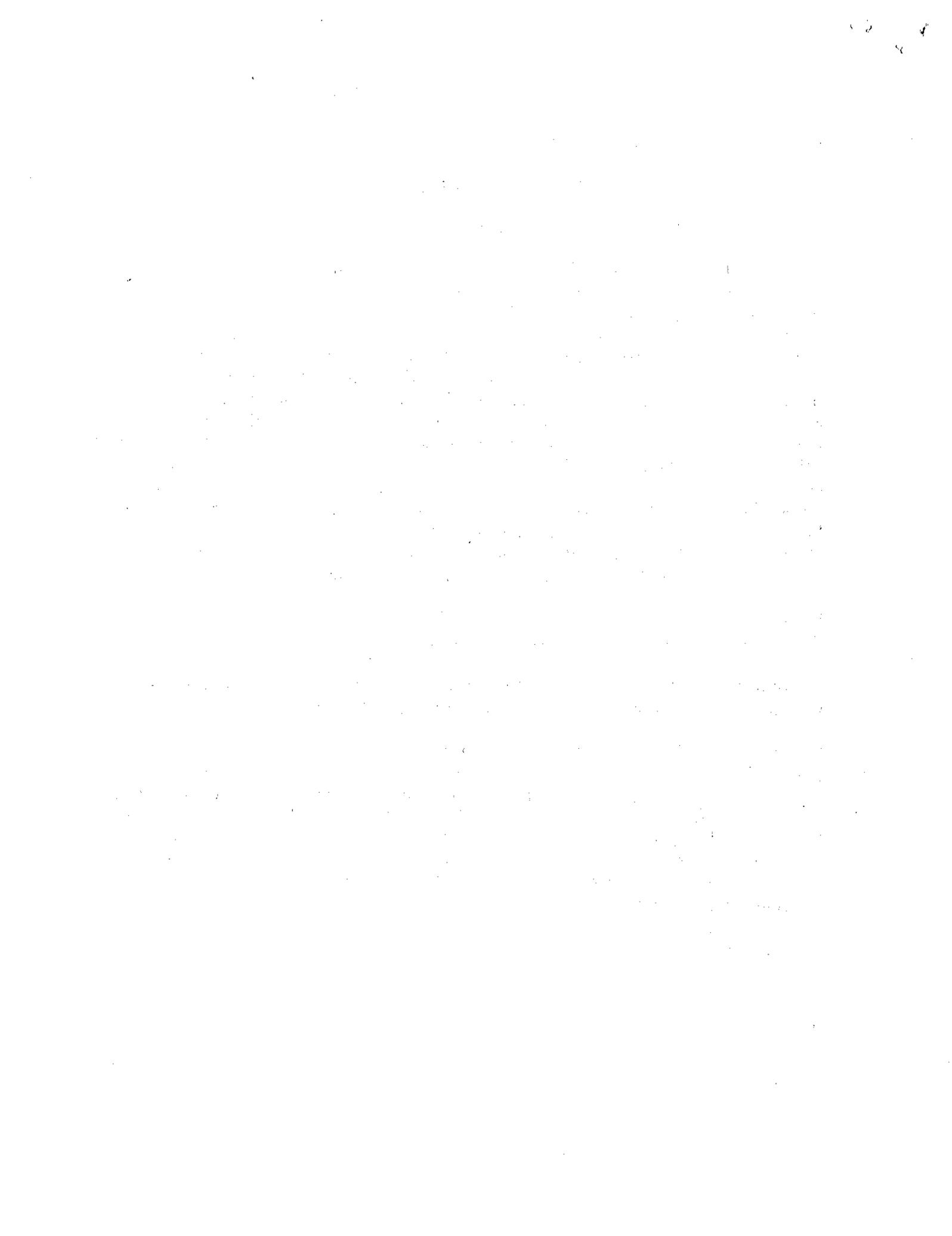
El desembolso del cupo de crédito específico estará sujeto a las condiciones de desembolso establecidas por el Banco de Bogotá S.A..

El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente de conformidad con el parágrafo 2 del numeral 3.6.4 del documento de publicación.

Este cupo estará vigente por un plazo de 18 meses contados a partir del catorce (14) de Enero de 2.015 y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.4 de la parte especial del Contrato de Concesión. En caso, que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (como miembro de Estructura Plural) del proceso No. VJ-VE-APPIPV-001-2014 para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada al Originador PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP – GICA SA, el cupo de crédito específico perderá su vigencia.

Cordialmente,


Cesar Castellanos Pabón
Vicepresidente de Crédito - Representante Legal
BANCO DE BOGOTA S.A. 



EXTRACTO ACTA No. 1.225 – COMITÉ DE CRÉDITO DE LA JUNTA DIRECTIVA

30 DE DICIEMBRE DE 2014

En Bogotá, a las 8:30 a.m. del 30 de diciembre de 2014, se reunió el Comité de Crédito de la Junta Directiva del Banco de Bogotá en la Sala de Juntas de la Dirección General del Banco, ubicada en la Calle 36 No. 7-47 Piso 15, previa convocatoria efectuada a sus miembros conforme a los Estatutos y al Reglamento Interno de la Junta, con asistencia de los señores Directores Principales: Dr. Alfonso de La Espriolla Ossio, quien presidió, y Dr. José Fernando Isaza Delgado. Estuvieron presentes igualmente el Vicepresidente Ejecutivo, Dr. Juan María Robledo Uribe; el Vicepresidente de Crédito, Dr. César Castellanos Pabón, quien actuó como Secretario. Con carácter de invitados estuvieron presentes: el Vicepresidente de la Banca de Empresas, Dr. Rafael Arango Calle; la Vicepresidente de la Banca Oficial e Institucional, Dra. Liliانا de Plaza Buriticá; los Directores de las Bancas: Corporativa, Dr. Alejandro González Malaver; Empresarial Bogotá Uno, Dr. Carlos Eduardo Becerra Mora; Centro-Oriente, Dr. Jorge Orozco Castillo.

.../...

Oficina: CEO 1309 – Banca Corporativa - Bogotá

Nombre o Razón Social: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A.

El Comité de Crédito de la Junta Directiva autoriza un cupo contratistas de \$106.000.000.000 al cliente de la referencia, para la emisión de la carta cupo de crédito específico requerida para presentarse ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, con el fin de participar en la licitación que adjudicará el Contrato de Concesión que operará el Sistema Vial Girardot – Ibagué – Cajamarca. Este cupo será emitido por cuenta de cada una de las empresas que conformarán la sociedad que se va a constituir, de acuerdo con los siguientes valores: MINCIVIL S.A., \$30.740.000.000; TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., \$30.740.000.000; LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., \$13.780.000.000 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., \$30.740.000.000. Las condiciones del cupo son las siguientes:

Beneficiario: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Monto: Ciento Seis Mil Millones de Pesos (\$106.000.000.000.00)
Plazo: Hasta dieciocho (18) meses contados a partir del cierre de la licitación

.../...

Nota: El Secretario General deja constancia de que esta aprobación fue ratificada en todos sus términos por la Junta Directiva en su reunión del 13 de enero de 2015 (Acta No. 1.246).


ALBERTO PÉREZ VÉLEZ
Secretario General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4726801664044432

Generado el 13 de enero de 2015 a las 15:04:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

